

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**3258**

*RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 22 de septiembre de 1971 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Nueva carretera. Variante de Colmenar Viejo. CC-607, de Madrid a la Sierra. Modificación de estructura en la carretera de San Agustín, nuevo paso en la carretera de Guadalix», que por estar incluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en el día y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento que les corresponde, en el término municipal arriba indicado, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones-estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa.—1.182-E.

### RELACION QUE SE CITA

*Término municipal de Colmenar Viejo (Madrid)*

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	Hora
35	D. <sup>a</sup> Aurea y don Pedro Berrocal García.—Menorca, 33. Madrid-9 .....	3.616,25	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,00
36	D. <sup>a</sup> Carmen Gallego González y otros.—Sorcorro, 14. Colmenar Viejo (Madrid) .....	5.340,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,00
37	D. Pablo y don Miguel Torres Salcedo.—Ríos Rosas, 17. Madrid .....	2.710,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,00
38	D. <sup>a</sup> Francisca Marivela Cancela y don Gregorio Prados.—Donoso Cortés, 29, 1.º, 2. Madrid-15 .....	9.910,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,00
39	Herederos de don Manuel Jerez Berrocal.—Avenida de los Remedios, 6. Colmenar Viejo .....	6.600,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,00
40	Herederos de don Aurelio García Gómez.—Narváez, 38, 6.º C. Madrid .....	1.810,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,30
66	D. Luis Saucedo García.—Francos Rodríguez, 13, 1.º C. Madrid-20 .....	835,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,30
66'	D. Félix Rivas Gascó.—Veintiocho de Marzo, 73. Colmenar Viejo .....	525,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,30
67	D. Basilio Francisco Hoyo.—Veintiocho de Marzo, 75. Colmenar Viejo .....	510,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,30
68	D. Manuel Arroyo Torres.—Grijalva, 24. Madrid .....	870,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,30

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**3259**

*ORDEN de 11 de enero de 1975 por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo que estima recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Inmaculada Jambrino Calvet.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inmaculada Jambrino Calvet impugnando la resolución de este Departamento de 29 de agosto de 1967, confirmada por la de 23 de junio de 1970 sobre nombramiento para una Escuela, el Tribunal Supremo, en fecha 16 de noviembre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inmaculada Jambrino Calvet contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, confirmada por la de veintitrés de junio de mil novecientos setenta, las que anulamos por no ser ajustadas a derecho, en lo relativo al nombramiento de doña Concepción Quintana Mayer para la Escuela de niñas de Masarrochos (Valencia), reconociendo el derecho de la demandante para ser nombrada

titular en propiedad de dicha Escuela, con efecto desde la resolución definitiva del concurso, a cuyo fin deberá adoptar la Administración las oportunas medidas; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**3260**

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se constituye la Comisión Diocesana de Tenerife para la conservación de edificios eclesiásticos declarados monumentos histórico-artísticos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Concordato con la Santa Sede, y una vez cumplidos los requisitos exigidos en el párrafo 2.º del citado artículo,

Este Ministerio ha dispuesto que la Comisión Diocesana de Tenerife para la conservación de edificios eclesiásticos declarados monumentos histórico-artísticos y de las antigüedades y obras de arte propiedad de la Iglesia (o que ésta conserva en calidad de usufructo o depósito) y que tengan relevante mérito o importancia histórica, quede constituida en la forma siguiente: